



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Mónica Yanneth Pérez Castaño
Demandado:	Andrés Felipe Correa Ledesma
Radicado	05001 31 10 014 2023 00559 00
Decisión	Admite demanda y libra mandamiento
Auto	1352

Una vez estudiada la demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo – la Resolución 86998 de la Comisaria de Familia Tres de Manrique, del 17 de agosto de 2021 - en la cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor de su hija menor de edad, representados por su progenitora Mónica Yanneth Pérez Castaño y como obligado a suministrar el señor Andrés Felipe Correa Ledesma, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora Mónica Yanneth Pérez Castaño, como representante de su hija V. C. P. y en contra de Andrés Felipe Correa Ledesma, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **tres millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos ocho pesos con cuarenta y dos centavos** (\$3'248.208,42), que comprende las cuotas dejadas de pagar desde enero de 2023 y hasta agosto del mismo año, y los vestuarios desde diciembre de 2021 a junio de 2023.
- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que cada una de las obligaciones se hizo exigible, hasta el pago total de la



obligación.

C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: - **NOTIFIQUESE** este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en la ley 2213 del 2022, en su numeral 8º, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

CUARTO: - Se le reconoce personería para actuar a la estudiante de derecho Andrea Manuela Román Arroyave, con cédula 32.151.354, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e2ea5b21d225bb6e25af05575070b11ab31f15d208c5362122343b0fa90e981**

Documento generado en 04/10/2023 03:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>